110601

IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS
Radicado: 00110-816- 004110
Fecha: 16/03/2020 - 10:57 AM
Remitente: LIBARDO ASPRILLA LARA
Dependencia: Direccion General
Destinatario: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO
Destino: NULO
Folios: 1 Anexos: 5

Bogotá, D.C.,

Doctora
NIDIA ROCIO VARGAS
Directora
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital
Carrera 30 No 25-90 Piso 9 costado oriental
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud concepto ajuste incremento salarial 2020

Respetada doctora Nidia Rocío,

De manera respetuosa, solicitamos concepto favorable para ajustar el incremento salarial en la vigencia fiscal 2020, para los servidores públicos del Instituto para la Economía Social – IPES", de conformidad con lo establecido en la Circular 005 de 2020, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. Este concepto, según la normativa vigente, es requisito previo para que el Acuerdo sea aprobado en Junta Directiva y efectivamente adoptado y pagado en la Entidad. Para tal efecto se anexan los siguientes documentos:

1. Justificación técnica.
2. Proyecto de acto administrativo contentivo de dicho incremento.
3. Certificación expedida por el responsable de presupuesto.

Cordialmente,

LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General

Anexo: Cinco (5) Folios

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Adriana María Parra Gómez- profesional Especializado		11-03-2020
Revisó	David José Seijo Chacón- Contratista CPS 1389284/2020		
Aprobó	Gloria Josefina Celis Jutinico Administrativa y Financiera		
Revisó	Nahtanael Kennedy Machado Núñez – Asesor Dirección General CPS 1371768/2020		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES.			

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, "*Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.*" Esta disposición es aplicable al Instituto para la Economía Social – IPES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la mencionada ley.

El artículo 12 del Decreto 816 del 26 de diciembre de 2019, con el fin garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, establece que: *"Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."*

Se emitió la Circular Conjunta No. 005 de 26 de febrero de 2020, por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2020, fijando un porcentaje del 5.12% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden Distrital, correspondiente al 3.8% cifra de inflación certificada por el DANE para la vigencia 2019, más 1.32% adicional, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales en observancia del Decreto Nacional No. 160 de 2014, tal como consta en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 12 de julio de 2018.

Que en el presupuesto correspondiente al año 2020, el Instituto para la Economía Social – IPES, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas

de la aplicación del presente Acuerdo, tal como consta en certificación expedida por los responsables del Área de Presupuesto de la Entidad, de fecha 27 de febrero de 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar lo antes mencionado se hace necesario efectuar el ajuste a las asignaciones básicas salariales en el Instituto para la Economía Social – IPES.

Cordialmente,

LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Adriana María Parra Gómez- profesional Especializado		11-03-2020
Aprobó	David José Seijo Chacón- Contratista CPS 1389284/2020		
Aprobó	Gloria Josefina Celis Jutinico Administrativa y Financiera		
Revisó	Nahtanael Kennedy Machado Núñez – Asesor Dirección General CPS 1371768/2020		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES.			

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL –IPES

CERTIFICA QUE:

La entidad cuenta con la disponibilidad de recursos suficientes para cubrir el incremento salarial de la vigencia 2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto 816 del 26 de diciembre de 2019 por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 en el rubro "3-1-1 Gastos de Personal"

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C; a los Veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO
Responsable del Presupuesto

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

ACUERDO No. _____DE 2020

"POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 15 del Acuerdo No. 001 del 2 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 15 del Acuerdo IPES – JD No. 0001 del 2 de enero 2007 "*Por la cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social —IPES- del Distrito Capital*", establece que son funciones de la Junta Directiva del Instituto para la Economía Social -IPES-: "6. *Modificar, suprimir, crear los cargos de la planta de personal y adoptar la estructura orgánica de la entidad, estableciendo las funciones de las dependencias y los respectivos grados salariales*".

Que en ese orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicado No. 1393, señaló "(...) *1 y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2011. Las prestaciones y factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme la ley*".

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna No. 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá D.C., para fijar las escalas salariales

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

ACUERDO No. _____DE 2020

"POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES"

de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: "(...) *El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.*

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"

Que el Decreto Distrital No. 816 de 2020, *"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.",* en su artículo 12, contempla que la Junta o Consejo Directivo de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD.

Que en virtud de lo anterior, se emitió la Circular Conjunta No. 005 de 26 de febrero de 2020, por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2020, fijando un porcentaje del 5.12% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 3.8% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2019, más 1.32% adicional, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales en observancia del Decreto Nacional No. 160 de 2014, tal como consta en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 12 de julio de 2018.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

ACUERDO No. _____DE 2020

"POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES"

Que, en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional, en el artículo 7 del Decreto No. 1028 de 2019, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MAXIMO ASIGNACION BASICA MENSUAL
Directivo	$13.744.303
Asesor	$10.986.254
Profesional	$7.674.783
Técnico	$2.845.090
Asistencial	$2.816.860

Que en el presupuesto correspondiente al año 2020, el Instituto para la Economía Social -IPES-, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que mediante oficio XXXX de fecha XXXX de 20XX y radicado en el Instituto para la Economía Social -IPES-, bajo el número XXXXXXXX de XXXX XXX de XXXX, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del Instituto para la Economía Social –IPES.

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado por la Junta Directiva del Instituto sesión del día XXX de XXXXX de XXXXX, como consta en el acta de la fecha.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BASICAS: Fijar a partir del 1º de enero de 2020, el incremento del 5.12% en la remuneración básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos del Instituto para la Economía Social –IPES, así:

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

ACUERDO No. _____DE 2020

"POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES"

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - INCREMENTO SALARIAL 2019					
PLANTA GLOBAL					
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01		4.282.481	2.467.738		
03	4.636.383	4.636.383			
09	8.846.332		3.029.321	2.281.093	
15			3.569.975		
19			3.871.474		
21					2.427.989
23					2.523.039
24					2.542.290
14				2.600.806	
PLANTA TRANSITORIA					
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
15			3.569.975		
19			3.871.474		

PARÁGRAFO 1.- Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. A los Servidores Públicos del Instituto para la Economía Social -IPES-, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decrete el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

ACUERDO No. _____DE 2020

"POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES"

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinte (2020) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los.

CAROLINA DURÁN
Presidenta

LIBARDO ASPRILLA LARA
Secretario

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Adriana María Parra Gómez- profesional Especializado		31-03-2020
Aprobó	David José Seijo Chacón- Contratista CPS 1389284/2020		
Aprobó	Gloria Josefina Celis Jutinico Administrativa y Financiera		
Revisó	Nahtanael Kennedy Machado Núñez – Asesor Dirección General CPS 1371768/2020		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Presidenta y Secretario de la Junta Directiva del Instituto para la Economía Social IPES.			

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co